

Manual de Laboratorio Derecho Civil I



Elaborado por: Lic. Edgar Guillermo Motta Jiménez

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

SEGUNDO SEMESTRE 2023

Introducción

El presente manual para Laboratorios de Arte tiene por objeto ser una guía metodológica para la realización de las prácticas que permitan al estudiante, ganar experiencia real de los aspectos teóricos de los cursos, siendo el caso de la asignatura de Derecho Civil I

Objetivos

El finalizar el laboratorio el estudiante estará en la capacidad de:

- Establecer con propiedad las distintas instituciones y conceptos básicos de la persona y la familia.
- Diferenciar entre términos similares del Derecho Civil I (persona y familia), enriqueciendo su acervo y oratoria forense.
- Enlistar coherentemente los distintos atributos de las personas.

Campo de aplicación

El presente manual está orientado hacia estudiantes que tengan asignado el curso de Derecho Civil I, código FG032, y que pertenezcan a la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Medidas de bioseguridad para la prevención de contagios y mitigación de la propagación del COVID-19

Para el ingreso y permanencia en el Laboratorio de Universidad Rural de Guatemala los docentes y estudiantes deberán cumplir con las siguientes medidas presentadas por el Gobierno de la República de Guatemala para prevenir el contagio y contribuir a la mitigación de la propagación del COVID-19:

- Utilizar de forma permanente y correcta mascarilla, tomar en cuenta:
 - Manera correcta de colocarse la mascarilla
 - Lavarse las manos antes de ponerse la mascarilla y también antes y después de quitársela.

- Asegúrese de que le cubra la nariz, la boca y el mentón.
- Tipo de mascarilla
 - Mascarillas quirúrgicas (de preferencia si es mayor de 60 años o tiene enfermedades preexistentes).
 - Mascarillas auto filtrantes (entre ellas las FFP2, FFP3, N95, N99) se deben adecuar para asegurar el uso de la talla correcta.
- Utilizar careta de forma permanente y correcta.
- Guarde al menos un metro y medio de distancia entre usted y otras personas, a fin de reducir el riesgo de infección cuando otros tosan, estornuden o hablen.
- Lávese periódica y cuidadosamente las manos con agua y jabón o con un gel hidroalcohólico, esto elimina los gérmenes que pudieran estar en sus manos, incluidos los virus.
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca. Las manos tocan muchas superficies en las que podrían coger el virus. Una vez contaminadas, pueden transportar el virus a los ojos, la nariz o la boca, desde allí el virus puede entrar en el organismo e infectarlo.
- Limpie y desinfecte frecuentemente las superficies, en particular las que se tocan con regularidad, por ejemplo, picaportes, grifos y pantallas de teléfonos.

Instrucciones para la práctica

- Para ingresar al laboratorio deberá:
 - Presentarse puntualmente a la hora de inicio de ya que en ese momento se cerrará la puerta.
 - No se autorizará ni permitirá la entrada de niños, mascotas, animales y comida en las zonas de trabajo.
- Deberá presentar el manual de laboratorio de forma física e individual, todos los días.
- Deberá contar con los implementos de seguridad:
 - Mascarilla, careta, gel hidro alcohólico.
 - Ropa adecuada.

- Papel mayordomo para limpieza.
- Deberá contar con los conocimientos adecuados:
 - Conocer la teoría de la práctica a realizar.
 - Participación activa en todo momento de la práctica.
- Actitud durante el laboratorio:
 - Su actitud y vocabulario debe demostrar respeto hacia los catedráticos y compañeros.
 - Buena presentación: Su imagen debe proyectar una apariencia profesional, de acuerdo con la práctica a realizar.
 - El salón se debe mantener ordenado, limpio y libre de materiales no relacionados con el trabajo.
 - No se permitirá el uso de teléfono celular dentro del laboratorio, visitas durante la realización de la práctica, hablar a través de las ventanas o salirse sin previo aviso.
 - Se prohíbe terminantemente comer, beber, fumar o masticar chicle durante la práctica.
- La falta a cualquiera de los incisos anteriores será motivo de una inasistencia.

Reporte de la Práctica

Las secciones de las cuales consta un reporte, el punteo de cada una y el orden en el cual deben aparecer son las siguientes:

a. Carátula.....	0 puntos
b. Resumen	20 puntos
c. Objetivos	20 puntos
d. Resultados	40 puntos
e. Conclusiones	20 puntos
f. Bibliografía	0 puntos
g. Total	100 puntos

Por cada falta de ortografía o error gramatical, se descontará un punto sobre cien, todas las mayúsculas se deben de tildar. Es importante dirigirse al lector de una manera impersonal, de manera que expresiones tales como “obtuvimos”, “hicimos”, “observé”,

serán sancionadas. Si se encuentran dos reportes parcial o totalmente parecidos se anularán automáticamente dichos reportes.

- a. **RESUMEN:** En esta sección deben responderse las siguientes preguntas: ¿qué se hizo?, ¿cómo se hizo? Y ¿a qué se llegó? El contenido debe ocupar media página como mínimo y una página como máximo.
- b. **OBJETIVOS:** Son las metas que se desean alcanzar en la práctica. Se inician generalmente con un verbo, que guiará a la meta que se desea alcanzar, los verbos finalizan en AR, ER o IR, ejemplo: reconocer, determinar, etc. Deben ser verbos cuantificables, únicamente se utiliza un verbo por cada objetivo, deben estar en concordancia con las conclusiones.
- c. **RESULTADOS:** En esta sección deben incluirse todos los datos obtenidos al final de la práctica. Se debe elaborar un relato de la práctica incluyendo los resultados obtenidos.
- d. **CONCLUSIONES:** Constituyen la parte más importante del reporte. Las conclusiones son “juicios críticos razonados” a los que ha llegado el autor, después de una cuidadosa consideración de los resultados de la práctica y que se infieren de los hechos. Deberán ser lógicos, claramente apoyados y sencillamente enunciados. Esta sección deberá ser extraída de la interpretación de resultados ya que allí han sido razonados y deben de ir numeradas. Se redacta una conclusión por cada objetivo planteado.
- e. **RECOMENDACIONES:** Constituyen un ítem en donde el estudio sea aplicado a alguna organización, sector económico, comunidad, etc.; es importante siempre incluir en las recomendaciones una o varias propuestas enfocadas en ese objeto o sujeto de estudio, bien sean para corregir algunos aspectos, emprender mejoras o incluir nuevos elementos de interés para la solución a la problemática abordada.
- f. **BIBLIOGRAFÍA:** Esta sección consta de todas aquellas referencias (libros, revistas, documentos) utilizados como base bibliográfica en la elaboración del reporte. Deben citarse, como mínimo 3 referencias bibliográficas (**EL INSTRUCTIVO NO ES UNA REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA**), las cuales deben ir numeradas y colocadas en orden alfabético según el apellido del autor. Todas deben estar referidas en alguna parte del reporte. La forma de presentar las referencias bibliográficas es la siguiente:
 1. BROWN, Theodore L.; LEMAY, H. Eugene; BURSTEN, Bruce E. *Química la ciencia central*. 7ª ed. México: Prentice-Hall, 1998. 682 p.

DETALLES FÍSICOS DEL REPORTE

- El reporte debe presentarse en hojas de papel bond tamaño carta.
- Cada sección descrita anteriormente, debe estar debidamente identificada y en el orden establecido.

- Todas las partes del reporte deben estar escritas a mano CON LETRA CLARA Y LEGIBLE.
- Se deben utilizar ambos lados de la hoja.
- No debe traer folder ni gancho, simplemente engrapado.

IMPORTANTE:

Los reportes se entregarán en físico, al terminar el laboratorio y servirá para marcar la asistencia a la práctica.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Día	Fecha	HORARIO	Práctica No.	Nombre de la Práctica
Sábado		7:00 a 9:15	1	
Sábado		9:30 a 11:45	2	
Sábado		7:00 a 9:15	3	
Sábado		9:30 a 11:45	4	

Material Personal Necesario Para la Realización de las Prácticas

1. Vestuario adecuado a la práctica
2. Mascarilla
3. Careta
4. Alcohol
5. Papel mayordomo

Material Necesario Para la Realización de las Prácticas

Los materiales serán individuales.

Práctica No.	Materiales
1	Código Civil
2	Hojas de papel bond
3	Bolígrafos
4	*Los que considere el catedrático asesor

PRÁCTICA No. 01

NOMBRE: La personalidad, atributo vital en la persona humana (Taller)

Antecedentes:

La persona: etimológicamente la palabra “persona” deviene del latín que significa: máscara, dado que la antigüedad los actores utilizaban este instrumento para su personificación en el escenario. Las personas pueden ser humanas, a quienes se le puede denominar individuales o naturales, y jurídicas también conocidas como colectivas, sociales o morales.

Principalmente en las personas individuales, existe un atributo sin el cual no se podría establecer que un sujeto como tal haya nacido a la vida jurídica, este es la personalidad, y se define este concepto, como la investidura que el ordenamiento legal brinda a cada individuo, para ser titular de sus derechos y con ello también adquirir obligaciones; existen distintas teorías al respecto y una ambigua definición que provee el Código Civil, sobre la corriente a la que se inclina el marco legislativo. Por otra parte, hay otros conceptos concatenados a la personalidad, que buscan establecer su inicio y final, cuando existen dos o más sujetos involucrados (partos simultáneos y muertes colectivas), y se les conoce como conacencia y comorencia.

Teoría de la concepción

Teoría del nacimiento

Teoría de la viabilidad

Teoría ecléctica

Teoría de la concepción: “Se basa en el principio de que la personalidad se inicia desde el momento de la concepción.” (Brañas 2011), en palabras más amplias, esta teoría considera que un individuo adquiere la personalidad a partir del momento en el cual la célula reproductora masculina: espermatozoide, fecunda a su contraparte femenina: el óvulo; su origen está íntimamente ligado al

cristianismo. Si bien la concepción es un momento muy complejo de determinar para la ciencia médica, se considera que el espíritu de la teoría, es la protección jurídica del no nato.

Teoría del nacimiento: *“Tiene ancestro romano. El momento el momento en que la criatura nace, es el momento en que principia la personalidad.”* (Brañas 2011); como se indicó previamente, la teoría tiene su origen en la Roma antigua, en la cual únicamente se le reconocía a una persona como titular de algún derecho, el justo momento en el ser humano abandonaba el vientre materno.

Teoría de la viabilidad: *“Agrega esta teoría, al hecho físico del nacimiento, el requisito de que el nacido tenga condiciones de viabilidad...”* (Brañas 2011); los seguidores de esta teoría están influenciados en la Esparta de la antigüedad, en la cual un grupo de ancianos (La gerusia), verificaban en los neo natos que éstos tuvieran condiciones de viabilidad, y de establecer que los niños o niñas se encontraban muy débiles o con deformidades, eran abandonados en el monte Taigeto. Si bien la teoría como tal no va al extremo de la costumbre espartana; si denota influencia, al requerir que la persona deba tener condiciones suficientes para poder vivir por sus propios medios (sin herramientas artificiales y sin ninguna circunstancia que pudiese provocar la muerte prematura), fuera del vientre materno, para considerarle poseedor de la personalidad.

Teoría ecléctica: Según Brañas *“En su expresión más generalizada, fija el inicio de la personalidad en el momento del nacimiento, reconociendo desde la concepción derecho al ser aún no nacido, bajo la condición que nazca vivo.”*; como se infiere, la referida teoría trata de conciliar los presupuestos de la teoría del nacimiento y de la concepción, al considerar que el nacimiento es la pieza total para otorgar la personalidad de todo individuo; no obstante también se inclina por reconocer algunas facultades en favor de los no natos.

De lo expuesto por el Código Civil guatemalteco: el artículo 1 de la norma citada expresa: *“La personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte; sin embargo, al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece, siempre que nazca en condiciones de viabilidad.”*; dicha descripción es ambigua y hasta contradictoria, puesto que comprende la fusión de 3 de las 4 teorías antes señaladas, incluyendo la absolutamente discordante teoría de la viabilidad, la cual no guarda ninguna relación con las demás, toda vez que la misma es la más exigente, al requerir a los neo natos condiciones concretas de vida para reconocer el referido atributo vital.

Conacencia y comorencia: como ya se indicó, son 2 conceptos concatenados a la personalidad el primero, refiere a la igualdad de derechos en el caso de los hijos que nacen simultáneamente, con el objeto de anteponer el principio constitucional de igualdad. Por su parte la comorencia pretende dilucidar el enigma de la trasmisión de derechos post mortem, cuando existe incertidumbre

en el deceso de 2 o más personas, estableciendo que debe considerarse todos fallecieron simultáneamente.

Objetivos

- Diferenciar las distintas teorías de la personalidad
- Inferir los efectos legales que tendrían las distintas teorías de la personalidad dentro del marco jurídico guatemalteco.
- Describir los casos en los que puede aplicarse la conacencia y la comorencia.

Materiales y equipo

- Código Civil
- Cuaderno u hojas para apuntes
- Bolígrafo

*Estos materiales los proporcionará el estudiante

Métodos:

Describir los métodos que se aplicarán en la práctica:

- Deductivo
- Descriptivo
- Analítico

Procedimiento

- a) Organizar 4 grupos de _____ personas.
- b) Se sortearán las 4 teorías de la personalidad de la persona humana.
- c) Los estudiantes deberán: **i)** Definir con sus propias palabras la teoría de la personalidad asignada al grupo; **ii)** Describir los efectos legales que tendría a la legislación guatemalteca, la aplicación de dicha teoría; y **iii)** Crear ejemplos prácticos de conacencia y comorencia.
- d) Generar diálogo entre los estudiantes para que discutan de cada uno de los puntos, en lapsos cronometrados de _____ minutos por tema.
- e) Elegir a tres estudiantes por grupo, para que expongan las conclusiones de lo recopilado al resto de los compañeros.

Reportar

- Los estudiantes que no diserten, deberán entregar un resumen electrónico de las conclusiones expuestas por sus compañeros.

Modelo de Reporte No. 1

1. Carátula: identificando a la universidad, facultad, nombre del curso, nombre completo de cada integrante del grupo y fecha.
2. Sinopsis de las teorías de la personalidad aplicadas a la persona humana.
3. Elaboración de modelos aplicados a 1 caso de conciencia y 1 de comorencia.

PRÁCTICA No. 02

NOMBRE: El Matrimonio y la unión de hecho (Laboratorio)

Antecedentes, el matrimonio:

Etimológicamente la palabra matrimonio deriva de las voces latinas *mater* y *munium*, que significa oficios de madre. Según Salvat el matrimonio es: “*la unión de un hombre con una mujer autorizada por la ley*”, pero debe tomarse en cuenta que varía según la legislación de cada país.

En Guatemala el matrimonio es una institución social que confiere facultades y obligaciones para ambos contrayentes (hombre y mujer), y no es un mero derecho *per se* o un contrato entre las partes, cuyo fin es la protección de la familia. Previamente a la celebración del mismo debe determinarse que nadie está obligado a contraer matrimonio, incluso cuando haya existido la promesa de llevarlo a cabo a la que se le conoce con el nombre de esponsales, no obstante, los mismos si permiten la restitución de los bienes aportados, motivo de la promesa matrimonial.

Es muy importante tomar en cuenta, que, entre las obligaciones notariales, previamente debe explicarse a los contrayentes que existen regímenes económicos que deben adoptarse, en el caso que éste llegue a su fin, siendo los siguientes:

Comunidad absoluta	Separación Absoluta	Comunidad de gananciales
<ul style="list-style-type: none">• Todos los bienes aportados al matrimonio y los adquiridos durante el mismo, pertenecen al patrimonio conyugal y se dividen por la mitad al disolverse el mismo.	<ul style="list-style-type: none">• Cada cónyuge conserva la propiedad y administración de los bienes que le pertenecen, así como los frutos de éstos y los sueldos, emolumentos y ganancias.	<ul style="list-style-type: none">• Los cónyuges conservan la propiedad de los bienes anteriores al matrimonio y los que reciban a título gratuito, se dividirán por la mitad los adquiridos durante éste, al existir su disolución.

Concatenado a lo descrito las capitulaciones matrimoniales son aquellos pactos que los contrayentes pueden otorgar, siempre con relación a los regímenes matrimoniales y comprenden: la designación de bienes y deudas que tengan cada

uno de ellos, no es obligatorio su otorgamiento, salvo en los casos que establezca la ley.

Por otra parte, es preciso que, durante la celebración del matrimonio, el notario autorizante explique los derechos y obligaciones que emanan de la referida institución social, como lo son: el uso del apellido del esposo, la preferencia de la mujer sobre los ingresos del marido y viceversa en los casos que corresponda a la dama sostener al hogar. Por otra parte, existe el deber por parte del profesional del derecho de dar el aviso correspondiente al Registro Nacional de la Personas y de la protocolación del acta como tal.

De los casos de insubsistencia, ilicitud y anulabilidad del matrimonio: los casos de **insubsistencia** no son otra cosa que los impedimentos absolutos para contraer el mismo, siendo: a) Entre parientes consanguíneos en línea recta y los hermanos; b) Ascendientes y descendientes que hayan estado ligados por afinidad; y c) Las personas que se encuentren casadas o unidas de hecho con alguien distinto (a).

Por otra parte, los casos de **ilicitud** del matrimonio no son otra cosa que impedimentos relativos, es decir de carácter temporal, que impiden la celebración del matrimonio, entre estos encontramos: 1) Los menores de 18 años de edad; 2) El de la mujer, cuando no hayan transcurrido 300 de la disolución del matrimonio; 3) Del tutor y protutor mientras exista la tutela y mientras no se hayan cancelado las cuentas; 4) Del que tiene hijos bajo patria potestad y no hiciere inventario de bienes, y 5) Del adoptante con el adoptado.

Finalmente, son casos que provocan la **anulabilidad del matrimonio**, aquellos descritos en el artículo 145 del Código Civil, los cuales pueden provocar que la unión conyugal pueda ser anulada por la vía judicial, cuando ocurren las siguientes circunstancias: a) Cuando ambos cónyuges han consentido por error, dolo o coacción; b) El varón que padezca impotencia absoluta o relativa para la procreación, siempre que sea perpetua, incurable y anterior al matrimonio; c) Del que padezca incapacidad mental al celebrarlo; d) Del autor, cómplice o encubridor de la muerte de un cónyuge, con el supérstite.

La unión de hecho: contrario de lo que se cree, esta institución es mucho menos común que el matrimonio, dado que realmente no corresponde a la simple convivencia *de facto* entre un hombre y una mujer que desean vivir de forma análoga al matrimonio; sino que tiene requisitos específicos para poder ser reconocida. Aún cuando la Constitución Política de la República de Guatemala, es el instrumento legal que da vida jurídica a la misma, para la existencia de efectos legales debe estar reconocida como tal ante el alcalde de su vecindad o notario, cumpliendo con los requisitos que contempla el Código Civil, siendo: la vida en común por un mínimo de 3 años ante familiares y algún grupo social y que se hayan atendido deberes o circunstancias como los son: la procreación, alimentación y educación de los hijos.

A diferencia del matrimonio, la unión de hecho incluso puede ser declarada por una sola de las partes ante juez competente e igualmente cesa la misma, por requerimiento de ambos u uno solo de ellos.

Objetivos

- Determinar cuáles son los motivos de insubsistencia del matrimonio.
- Reconocer en el caso de la terminación matrimonial, la distribución de bienes según el régimen económico adoptado.
- Enlistar los derechos y obligaciones que proveen del matrimonio y de la unión de hecho.

Materiales y equipo

- Código Civil
- Hojas de papel bond en blanco
- Bolígrafo

*Estos materiales los proporcionará el estudiante

Métodos:

- Analítico
- Inductivo
- Mayéutica

Procedimiento

- a) Organizar grupos de _____ personas y nombrar a un coordinador.
- b) Lea, analice y discuta los casos que se plantean a continuación:
 - I. Ramiro Messi y Laura Messi, son primos, mayores de edad y desean contraer matrimonio, ambos tienen la propiedad de bienes inmuebles que desean aportarse entre sí, desean que nadie asista a la celebración porque existe oposición de la familia.
¿Existe insubsistencia para celebrar el matrimonio? (razone su respuesta)
De no existir impedimento legal para la celebración del matrimonio ¿Cuál sería el régimen matrimonial a tomar en cuenta, según lo manifestado por los expectantes?

¿Podrían los parientes de los referidos solicitar la anulabilidad del potencial matrimonio? (razone su respuesta).

- II. Los señores Rocael Santos y Rigoberta Martínez desean que se autorice su unión de hecho, le comentan que tienen más 10 años de convivir juntos y que dicha relación es de conocimiento de las familias de ambos.
- ¿Existe algún otro requisito que haga falta a lo informado por los convivientes, previamente a autorizar la unión de hecho?
- ¿Qué régimen económico es el que deberá establecerse para la unión de hecho?
- ¿Puede autorizarse la unión de hecho, si falta uno solo de los requisitos que contempla la ley? (razone su respuesta)
- III. El señor Robert Benzema, le comenta que desea casarse con su actual novia, pero tiene el inconveniente que su anterior pareja le amenazó con impedir la misma y demandarle para exigirle que se case con ella, puesto que él, le había entregado un anillo de compromiso y ella le obsequió un vehículo frente a muchos testigos, quienes a su vez grabaron el acto; sin embargo el cliente le manifiesta que optó por desistir de esa relación, luego de ser brutalmente agredido por ella, por una discrepancia en el banquete que se daría en su boda. En virtud que tiene muchos bienes, le hace de conocimiento, que desea que estos queden excluidos del matrimonio que desea celebra con su actual novia.
- ¿La anterior pareja puede impedir la boda de su cliente y obligar al mismo a casarse con ella?
- ¿Deberá su cliente devolver el vehículo que le obsequiaron por el compromiso anterior?
- ¿Cuál sería la asesoría correcta a brindarle a su cliente, respecto a resguardar los bienes de su propiedad?

Modelo de Reporte No. 2

- Los estudiantes deberán redactar las conclusiones de cada uno de los casos, para el efecto deberán distribuirse las actividades de forma electrónica a cada encargado, quien deberá distribuirlo a los miembros de su grupo.

PRÁCTICA No. 03

NOMBRE: Modificación y disolución del matrimonio y cese de la unión de hecho

Antecedentes:

La separación legal de cuerpos: modifica al matrimonio, en el sentido de interrumpir por lo menos 2 de sus preceptos rectores como lo son: “...*ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos...*” y tiene efectos propios, siendo estos: 1) El derecho del cónyuge inculpable a la sucesión intestada del fallecido, y 2) En el caso de la mujer a continuar usando el apellido de casada, si así lo desea. La separación legal o de cuerpos debe ser declarada por el órgano jurisdiccional y no solamente obedece a una separación de hecho o casual que pudiera acontecer en la vida marital, no obstante, puede ser invocada como causa justa de divorcio.

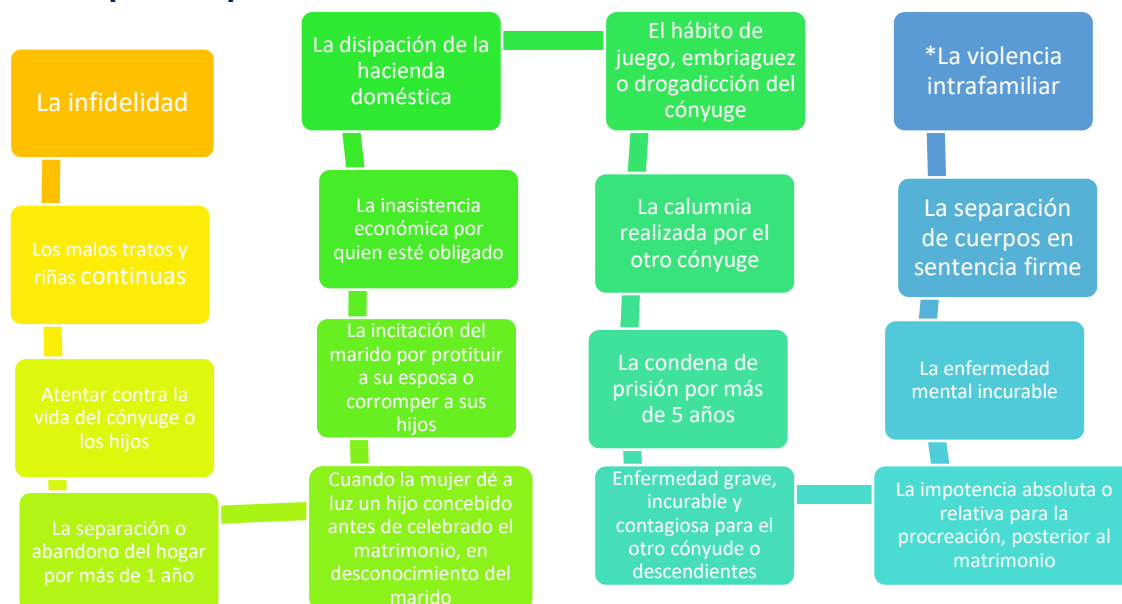
El divorcio: según Beltranena “*El divorcio vincular o absoluto consiste en la ruptura del vínculo matrimonial por la resolución judicial pronunciada por funcionario competente, previo los trámites y formalidades legales*”; por otra parte nuestra legislación clasifica a dicha ruptura conyugal de 2 formas: 1) El divorcio voluntario, el cual ocurre cuando existe consentimiento de ambas partes por poner fin a su relación conyugal, y 2) El divorcio ordinario, en cuyo caso solamente uno de los contrayentes se encuentre interesado (a) en la disolución del matrimonio y normalmente imputa a la contra parte de haber realizado uno o más acciones (expuestas más adelante), para tomar la determinación de solicitar la terminación del matrimonio.

El divorcio ya sea voluntario u ordinario, tiene como efecto propio, la terminación absoluta del vínculo matrimonial, lo cual deja a las personas en libertad de volverse a casar.

Efectos comunes de la separación y el divorcio: No obstante, lo descrito anteriormente, la separación y el divorcio tienen algunos efectos comunes, como lo son: a) La liquidación del patrimonio conyugal, lo anterior significa que deberá establecerse una distribución de bienes conforme a lo previsto en capitulaciones matrimoniales o regímenes económicos pactados antes de la celebración del mismo, también puede ser a propuesta voluntaria de una o ambas partes. b) Derecho a solicitar alimentos en favor del cónyuge inculpable; como la norma lo indica, no es una mera facultad destinada solamente para favorecer a un género, para ello deben establecerse los ingresos y culpa del cónyuge de haber propiciado el fin de la unión conyugal; y c) La suspensión o pérdida de la patria potestad cuando exista causa y sea solicitada oportunamente, a diferencia de la soltería en la cual corresponde con exclusividad a la patria potestad a la madre, dentro de la institución matrimonial corresponde a ambos cónyuges y por ello cualquiera de ellos puede solicitar la suspensión o pérdida de la misma, siempre y cuando pruebe los motivos.

Del cese de la unión de hecho: como se ha descrito previamente, para que exista como tal, previamente debe estar debidamente registrada, y también puede cesar ya sea por mutuo acuerdo o por las mismas causas del divorcio ordinario, que se enlistan a continuación:

Causas para requerir el divorcio:



*Esta última causal está contenida en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.

Clasificación doctrinaria de las causas de divorcio:

- 1) En atención a las personas: 1.1 Culpables: cuando existe voluntad de una parte en ejecutar una conducta que pueda poner fin al matrimonio; 1.2 Inculpables: cuando no ha existido voluntad alguna en provocar la causa de divorcio.
- 2) En atención a las circunstancias: 2.1 Criminológicas: cuando llevan inmersa una conducta típica y antijurídica relacionada con los ilícitos penales; 2.2 Culposas: cuando derivan de la voluntad de las personas, pero no constituyen delito y 3) Inculposas: cuando no dependen de la voluntad de las partes.
- 3) En atención a los juzgadores: 3.1 Dirimientes: consideradas perentorias, puesto que una vez probadas no le queda al juzgador más que dictar sentencia de divorcio; 3.2 No dirimientes: no son perentorias, por ello se consideran facultativas, puesto que permiten al juzgador el ponderar los causales expuestos para declarar la terminación matrimonial.

De la muerte y muerte presunta: al establecerse que la personalidad jurídica termina con la muerte, se deduce que con ella también culmina uno de los atributos elementales de las personas individuales como lo es el estado civil y por ello la persona supérstite se reputa como soltera (en este caso por viudez). En el

caso de la muerte presunta, el trámite a realizar para dar por terminado el matrimonio, no es el divorcio, sino la declaración de esta conforme a los presupuestos contemplados en el artículo 64 del Código Civil: a) De la persona que haya desaparecido en una guerra y no se tenga noticias de ella por más de 1 año; 2) La persona que se hallare en buque náufrago o accidente de aviación y haya transcurrido 1 año desde su desaparición y 3) De la persona que se haya encontrado en una explosión, incendio, terremoto, derrumbe inundación u otro siniestro y no se encuentre el cadáver; una vez el juez hace la declaración, el cónyuge sobreviviente puede nuevamente contraer nupcias.

Objetivos

- Reconocer las causas que ocasionan el divorcio y cese de la unión de hecho.
- Diferenciar entre los efectos que tiene la separación de cuerpos y el divorcio.
- Identificar la vía procesal (a manera de introducción) en los distintos tipos de divorcio.

Material y equipo

- Código Civil
- Ley para Prevenir y erradicar la Violencia Intrafamiliar
- Equipo de audio (opcional)

*Estos materiales los proporcionará el estudiante

Métodos:

- Analítico: en la elaboración de modelos.
- Mayéutica: en la realización de preguntas y respuestas.
- Deductivo: para llegar a una síntesis de la exposición.

Procedimiento

- a) Organizar grupos de _____ dialogando sobre los causales de separación, divorcio y cese de la unión de hecho.
- b) Los estudiantes deberán seleccionar un caso a elección, enlistando los probables medios de prueba, según las circunstancias, para crear una plataforma fáctica pueda servir como causal de divorcio y otro como cese de la unión de hecho.

Reportar

- Un modelo de plataforma fáctica con sus respectivos medios de prueba (elección libre del caso)
- En una hoja deberá describirse el nombre y participación de los integrantes del grupo

Modelo de Reporte No. 3

1. Carátula: identificando a la universidad, facultad, nombre del curso, nombre completo de cada integrante del grupo y fecha.
2. En hojas tamaño oficio se redactarán el respectivo reporte.

PRÁCTICA No. 04

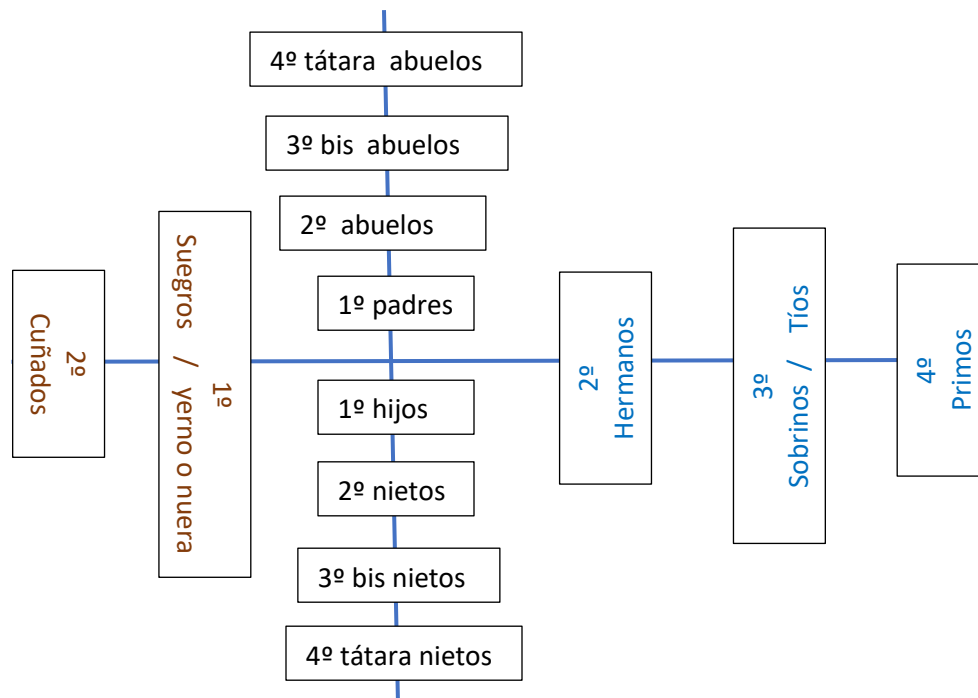
NOMBRE: El parentesco y los alimentos

Antecedentes:

Del Parentesco: “El parentesco implica en realidad un estado jurídico por cuanto que es una situación permanente que se establece entre dos o más personas por virtud de la consanguinidad, del matrimonio o de la adopción, para originar de manera constante un conjunto de consecuencias de derecho.” (Rojina Villegas); es de suma importancia establecer el parentesco entre las personas, en virtud que existen prohibiciones en la ley para ocupar cargos públicos, así también existen ciertas restricciones dentro del propio derecho privado en la celebración de actos o negocios jurídicos.

Existen 3 tipos de parentesco:

- Por consanguinidad: que no es otra que aquel vínculo de sangre que se da entre parientes en virtud de ascendencia, descendencia o vínculo colateral;
- Por afinidad: se crea un parentesco dado el estado civil con relación a la familia, y por ello nace producto del matrimonio o unión de hecho debidamente registrada, y
- Por adopción: en nuestra legislación solamente se crea vínculo de parentesco entre el adoptante y el adoptado, por lo cual los demás parientes del primero no crean ningún vínculo con la persona que fue adoptada.



Los alimentos: según el artículo 278 del Código Civil, “...comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y también la educación e instrucción del alimentista cuando es menor de edad.”; dicho en

otras palabras, son todas aquellas acciones que sirven para el sostenimiento de una persona, que no necesariamente debe ser menor de edad.

Debe entenderse que a menudo la obligación de prestar alimentos se concatena con el parentesco, principalmente por consanguinidad (exceptuando cónyuges), en el sentido que la obligación normalmente está asociada al vínculo de sangre, al tenor de lo que establece el artículo 283 del Código Civil, que salvo en el caso de los esposos, sitúa que el deber de prestarlos corresponde a los ascendientes, descendientes y los hermanos; cabe aclarar que en este último caso, solamente aplica cuando los hermanos sean menores de edad o se vean imposibilitados para poder trabajar.

Cesa la obligación de proveer alimentos en los siguientes casos: a) Muerte del alimentista; b) Cuando el alimentante se vea imposibilitado para prestarlos o cuando termina la necesidad del alimentista; c) En los casos de injuria, falta o daño realizado por el alimentista; y d) Cuando la necesidad de alimentos dependa de la conducta viciosa o de trabajo del alimentista, mientras subsista la causa.

Características de los alimentos:

- 1) Es personal e intrasmisible: el obligado no puede transmitir o negociar con un tercero sobre su deber de prestar los alimentos o de la deuda que tenga sobre estos. Únicamente puede negociarse sobre los alimentos pretéritos.
- 2) Es irrenunciable: una vez declarado el derecho de alimentos, el titular de los mismos no podrá renunciar a su facultad; pero si puede renunciarse a los alimentos pretéritos artículo 282 el Código Civil.
- 3) No es compensable: no puede compensarse con un bien determinado o una cifra económica para suprimir la obligación de alimentos, salvo aquellos correspondientes al pasado.
- 4) Es inembargable: los alimentos presentes y futuros gozan de esta prerrogativa, no obstante, pueden embargarse las pensiones alimenticias atrasadas (artículo 282 del Código Civil).
- 5) Es variable: según las circunstancias que pueda atrasar principalmente el obligado, puede aumentarse o disminuirse el monto de la pensión alimenticia.
- 6) Es recíproco: acontece entre parientes, puesto que según la edad de quienes los prestan, unos en primer momento son los beneficiarios, y luego con el paso del tiempo, la obligación de proveerlos recae en éstos.

Clasificación de los alimentos:

- A) En el tiempo: pueden ser pretéritos, presentes o futuros

B) Según el origen, son: B.1 Voluntarios: por medio de contrato, testamento o donación condicional: B.2 Forzosos: de acuerdo con la ley o por resolución judicial: B.3 Por su monto o cuantía.

Objetivos

- Inferir los grados de parentesco entre los miembros de su familia.
- Reconocer las prohibiciones o limitaciones legales provenientes del parentesco entre las personas.
- Deducir las causas para el otorgamiento y cese de los alimentos.

Material y equipo

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Código Civil
- Código de Comercio
- Hoja y bolígrafo

*Estos materiales los proporcionará el estudiante

Métodos:

- Analítico
- Descriptivo
- Deductivo

Procedimiento

- a) Organizar grupos de _____ personas.
- b) Lea, analice y encuentre en sus leyes: a) Los artículos en los cuales existen limitaciones o prohibiciones por razones de parentesco; b) Enliste los artículos en los cuales existen obligaciones provenientes del parentesco, y c) Explique la relación entre el parentesco, los alimentos y la sucesión intestada por estirpes.

Reportar

- Los estudiantes deberán redactar un informe detallando lo antes descrito y realizar un árbol genealógico aplicando la cruz del parentesco, deberán distribuirse las actividades por miembros del grupo y repartirlas de forma electrónica a los demás.

Modelo de Reporte No. 4

1. Carátula: identificando a la universidad, facultad, nombre del curso, nombre completo de cada integrante del grupo y fecha.
2. En hojas tamaño carta se redactarán las conclusiones de cada caso.
3. En una hoja adicional, el coordinador de grupo debe describir de forma breve, que tareas tuvieron asignadas sus compañeros, verbigracia: "A" fue el encargado de pasar en limpio el memorial 1...

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Brañas, Alfonso; *“Manual de Derecho Civil”*, Editorial Fénix, Guatemala 2011.
2. Beltranena, María Luisa: *“Lecciones de Derecho Civil”*, 6ta edición, S.E., Guatemala.
3. Decreto Ley 106, *“Código Civil”*, 1963